

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION DEL

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE " NEYPLEX
C.LTDA."

En la ciudad de San
Francisco de Quito,

CAPITAL ANTERIOR: \$ 5'500.000,00

Capital de la Repúbl
ca del Ecuador, hoy día
ocho de Diciembre de-

AUMENTO DE CAPITAL: \$9'500.000,00

mil novecientos seten
ta y ocho, ante mí el-

CAPITAL ACTUAL : \$15'000.000,00

Notario Décimo Prime
ro del Cantón, Doctor
Rodrigo Salgado Val -

~~*~*~*~*~*~*~*~*

dez, comparece: El Inge
niero Carlos Mancheno

Velasco, en su calidad

de Gerente de "NEYPLEX C.LTDA.", según consta del nombra -
miento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad ,

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domici -

liado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obli -

garse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritu -

ra pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y -

que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Regis -

tro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que con -

tenza el siguiente Aumento de Capital y Reforma de Estatu -

tos en una Compañía de Responsabilidad Limitada. PRIMERA. -

Compareciente: Comparece a la celebración de esta Escritura

Pública el Ingeniero Carlos Mancheno, en su calidad de Ge -



rente de "NEYPLEX C.LTDA.",y facultado por la expresa dispo
sición del literal j)del artículo Vigésimo Segundo de los Es
tatutos actualmente vigentes de la Compañía.SEGUNDA:Antece-
dentes: Uno.--"NEYPLEX COMPANIA LIMITADA",se constituyó me -
diante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero-
del Cantón Quito,Doctor Efraín Martínez Paz,el veintidos de
Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,e inscrita en el -
Registro mercantil bajo el número setecientos veinte y tres
Tomo ciento cinco,el diez de julio del mismo año.El capital
inicial de la Compañía se fijó en la suma de cinco millones
quinientos mil sucres,distribuidos en la siguiente forma:In
geniero Ney Mancheno velasco cinco millones cuatrocientos -
mil sucres;Ingeniero Carlos Mancheno velasco-cien mil sucres
Dos.-La Junta General de Socios realizada el once de Septiem
bre de mil novecientos setenta y ocho,resolvió aumentar el-
Capital de la Compañía y Reformar sus Estatutos en la forma
que en el Acta de dicha Junta Consta,y que más adelante se-
transcribe.TERCERA:Objeto.--Con los antecedentes expuestos ,
el compareciente,en la función en que se presenta,procede -
mediante este instrumento a Aumentar el Capital de la Compañía en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.La -
forma de este aumento está explicada en el Acta siguiente.--
El compareciente también procede en este instrumento a Re -
formar los Estatutos de "Neyplex C.Ltda.",en la forma que a
continuación se indica.ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINA
RIA DE SOCIOS DE"NEYPLEX C.LTDA."REALIZADA EL ONCE DE SEP -
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.En la ciudad de-
Quito,a los once días del mes de Septiembre de mil novecien

tos setenta y ocho, a las seis de la tarde en el local de la

Sociedad, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de "NEYPLEX C.LTDA.", señores Ingeniero Ney Mancheno e Ingeniero Carlos Mancheno Velasco por sus propios derechos. Ha -

llándose reunidos todos los socios y representando por tanto

la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos -

que resuelven los socios por unanimidad. Preside la Sesión -

el Presidente Ingeniero Ney Mancheno Velasco y actúa como -

Secretario el Gerente, Ingeniero Carlos Mancheno Velasco. El -

Presidente constata el quórum y declara instalada la Sesión.

De inmediato los socios aprueban por unanimidad los siguientes puntos: Uno. - Aumentar el Capital de la Compañía a quince

Millones de Suces, mediante estos dos procedimientos: a) Por capitalización de Reservas Facultativas S/ 3'900.000,00

b) Aporte en Numerario 5'600.000,00

S/ 9'500.000,00

Pos. - Este aumento de capital se distribuirá así:

1) Ingeniero Ney Mancheno Velasco 9'327.000,00

2) Ingeniero Carlos Mancheno Velasco 173.000,00

T O T A L : S/ 9'500.000,00

Respecto a esta distribución en el aumento, hay que anotar -

lo siguiente: El porcentaje del capital inicial, en lo que corresponde a cada socio, es: Ingeniero Ney Mancheno Velasco

noventa y ocho punto dieciocho por ciento; Ingeniero Carlos

Mancheno Velasco uno punto ochenta y dos por ciento. En es -

ta proporción está distribuido el capital inicial de cinco

millones quinientos mil suces. El aumento de Nueve Millones

Quinientos mil sucres, obligaría el antedicho porcentaje a-

la siguiente distribución: Ingeniero Ney Mancheno Velasco ,

Nueve millones Trescientos veinte y siete mil cien sucres;

Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, ciento setenta y dos -

mil novecientos sucres. Esta distribución no es posible lle-

varla a la práctica, por cuanto implicaría que las partici-

paciones de un mil sucres que pertenecen a cada socio, esta-

rían fraccionadas. Por esta misma razón, los socios dejan -

constancia de que han negociado dichas fracciones de tal -

manera que luego de la negociación, al distribución del au-

mento queda como se dijo . - T r e s . - En base a la nego-

ciación así perfeccionada, los socios deciden la siguiente

forma de pago del aumento aquí resuelto . -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAP/SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Ing. Ney Mancheno V.	9'327.000,00	4'663.500,00	4'663.500,00
Ing. Carlos Mancheno V.	173.000,00	86.500,00	86.500,00
T O T A L :	S/ 9'500.000,00	4'750.000,00	4'750.000,00

C u a t r o . - Se conviene también en el siguiente reparto de las reservas facultativas para este aumento : a)----

Ing. Ney Mancheno Velasco	3'829.020,00
b) Ing. Carlos Mancheno Velasco	70.980,00
T O T A L :	S/ 3'900.000,00

C i n c o . - También se acordó el siguiente reparto en el aporte en numerario : -----

a) Ing. Ney Mancheno Velasco	834.480,00
b) Ing. Carlos Mancheno Velasco	15.520,00
T O T A L :	850.000,00

S e i s . - El saldo que deben pagar los socios es el si --

guiente : -----

1				
2	Ing. Ney Mancheno Velasco		4'663.500,00	
3	Ing. Carlos Mancheno velasco		86.500,00	
4	T O T A L :		4'750.000,00	
5	Este saldo acuerdan los socios pagarlo en el plazo de un			
6	año , a partir de la inscripción de este Aumento de Capi			
7	tal y de su correspondiente Reforma de Estatutos. - ----			
8	S i e t e . - Los socios dejan constancia de que han he-			
9	cho uso del derecho de preferencia para suscribir y pagar			
10	este aumento de capital . - El hecho de que hayan negocia			
11	do las fracciones de una participación no es más que el-			
12	complemento legal de este uso del derecho de preferencia.			
13	O c h o . - Con este aumento , y tomando en cuenta el --			
14	Capital inicial , la distribución definitiva del Capital-			
15	es la siguiente : -----			
16	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
17	① Ing. Ney Mancheno V.	14'727.000	10'063.500,	4'663.500
18	② Ing. Carlos Mancheno	273.000	186.500	86.500
19	T O T A L :	15'000.000	10'250.000	4'750.000
20	N u e v e . - El actual capital de quince millones -			
21	de sures (15'000.000,00) , se distribuye en la si -			
22	guiente forma : ingeniero Ney Mancheno Velasco tiene -			
23	suscritas catorce mil setecientos veinte y siete parti -			
24	cipaciones, de un mil sures cada una, por un valor total			
25	de: catorce millones setecientos veintisiete mil sures .			
26	Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, tiene suscritas dos -			
27	cientas setenta y tres participaciones, de un mil sures			
28	cada una, por un valor de doscientos setenta y tres mil-			

1 sucres . - D i e z . - En consideración a que existen -
2 varias innovaciones legales, los socios deciden y aprue -
3 ban por unanimidad los siguientes Nuevos Estatutos de la
4 Compañía . - N U E V O S E S T A T U T O S D E L A -
5 C O M P A Ñ I A " N E Y P L E X C . L T D A . " . -
6 C A P I T U L O P R I M E R O : Denominación - Domici
7 lio - Plazo - Naturaleza - Objetivos . - A r t í c u -
8 l o P r i m e r o . - D e n o m i n a c i o n . - La
9 Compañía se denomina " Neyplex C. Ltda. " . - Se enuen
10 tra constituida , reconocida y auspiciada con esta deno
11 minación , desde su original inscripción en el Registro
12 Mercantil del Cantón Quito , el diez de Julio de mil no
13 vecientos setenta y cuatro , bajo el número setecientos
14 veinte y tres , Tomo ciento cinco . - A r t í c u l o -
15 S e g u n d o : D o m i c i l i o . - El domicilio -
16 principal de la Compañía se lo ratifica en la ciudad -
17 de Quito. / La Compañía , por razones de su objeto, podrá
18 tener oficinas o sucursales en la capital de la República
19 y en otros lugares del País. - También puede tener sucur-
20 sales o similares en el exterior . - A r t í c u l o T e r
21 c e r o : Plazo : El plazo de duración de la Compañía es-
22 de treinta años , a partir de su inscripción original en -
23 el Registro Mercantil . - La Compañía puede prorrogar o a
24 cortar este plazo, por resolución de la Junta General de-
25 socios. - A r t í c u l o C u a r t o : Naturaleza : --
26 La Compañía es Mercantil, Industrial, de Responsabilidad-
27 Limitada, ecuatoriana . - Puede acogerse a todas las Leyes
28 de protección o similares vigentes en el País, o que lle-

garen a ponerse en vigencia en el futuro. - A r t í c u l o -

1
2 l o Q u i n t o : Objeto Principal . - El objeto social-
3 de la Compañía es la produccion de toda clase de artíou -
4 los elaborados de material plástico y polietileno, como -
5 fundas, laminados, perfiles, artículos para la construo -
6 ción de edificios y artículos de inyección puc, envases -
7 para diferentes usos industriales, comerciales y domésti-
8 cos. - En definitiva, la transformación de plásticos, po-
9 lietlenos y de inyección puc. Obviamente la Compañía den
10 tro de su actividad, puede dedicarse al Comercio de su -
11 propia industria. - Para el logro de su objeto social la-
12 Compañía puede y podrá, promover, desempeñar, auspicar ,
13 realizar, tramitar, concluir, desistir, toda clase de ac-
14 tos, declaraciones de voluntad, convenios, contratos, com
15 promisos , Civiles, Mercantiles, laborales, y demás ramas
16 del derecho así como públicos, semipúblicos, privados, ad
17 ministrativos, Nacionales , Internacionales, con cualquier
18 clase de persona, ente, entidad, corporación, asociación,
19 ouerpo colegiado, Natural, Jurídico, de hecho de derecho;
20 así como Actas y Contratos, Naturales, Morales; y, todo -
21 ouanto es lícito y permitido para el logro de sus objeti-
22 vos dentro de la Ley, la costumbre, el uso, el hábito, na
23 cional o Internacional. - Se deja constancia de que puede
24 y podrá importar y exportar artículos relacionados con su
25 objeto social. - C A P I T U L O S E G U N D O : Capi -
26 tal - Distribución- Fondos de Reserva- Amortización de las
27 Partes Sociales - Pérdidas o deterioro de Certificados- Ce
28 sión y Transmisión de Participaciones- Variación de Capi-

tal - Sucesión por Causa de Muerte . - A r t í c u l o

S e x t o : Capital . - El capital de la Compañía es -
de Quince millones de suores, dividido en Quince mil -

participaciones de un mil suores cada una. - A r t í c u l o
S é p t i m o : Distribución - Este Capital se -

encuentra distribuido en la siguiente forma : U n o . -

Ingeniero Ney Manoheno Velasco con Catorce mil setecien
tas veinte y siete participaciones de un mil suores ca-

da una; Ingeniero Carlos Manoheno Velasco con doscientas
setenta y tres participaciones de un mil suores cada u-

na. - A r t í c u l o O o t a v o : Fondos de Reserva

La Compañía tiene formada y debe mantener un Fondo de -

Reserva, de por lo menos, el veinte por ciento del Capit
al Social. - Para este propósito, en cada anualidad, la

Compañía segregará de las utilidades líquidas y realiza
das, un cinco por ciento para este objetivo. - Cual -

quier Junta General podrá resolver, de conformidad a -
los resultados, otras reservas para objetivos determina

dos y concretos y hacer uso de ellas en la forma en que
cada Junta decida. - A r t í c u l o N o v e n o : A-

mortización de las partes Sociales . - La Amortización-

de las Partes Sociales será permitida sólo una vez cada
año fiscal, y luego de que se cuenten con utilidades -

disponibles para el pago de dividendos. - A r t í c u l o

l o D é c i m o : Pérdidas de Certificados . - Si se
perdiere, destruyere, o por alguna causa desapareciere-

un certificado de Aportación, el socio interesado, para

obtener su duplicado, abonará los gastos que demande su

reposición, de conformidad, además con el artículo dos -
cientos diez de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o -

D é c i m o P r i m e r o : Cesión de Participaciones.

Las participaciones que tiene cada socio, son transferi-
bles, en totalidad o parte, por acto, entre vivos, si -
se obtuviere el consentimiento del capital social total.

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : Variacio-
nes del Capital . - El aumento de Capital no podrá lle -

varse a cabo mediante suscripción pública.- La preferen-
cia para suscribir un aumento por parte de los socios, se

sujetará a lo que decida cada junta general que trate del
aumento y sujetándose a lo dispuesto en el artículo cien
to doce de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o D é -

c i m o T e r c e r o . - Sucesión por causa de muerte

Las participaciones de un socio, son transmisibles por -
herencia. Si los herederos fueren varios, estarán repre-
sentados en la Compañía por personas que ellos designen.

Igualmente, en este caso las partes sociales son indivi-
sibles. - La persona designada puede variar según las -

circunstancias. - C A P I T U L O T E R C E R O : De -
los socios-Responsabilidades-Obligaciones-Deberes-Benefi

cios. - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o : De
los Socios. - En cuanto a los derechos, Obligaciones y -

deberes de los socios, se estará a lo que disponen los -
artículos ochenta y uno, ciento dieciseis y ciento dieci

siete de la Ley de Compañías; y, a las siguientes dispo-
siciones : a) Los socios podrán ser representados en -

las Juntas y Asambleas por medio de un representante a -



1 creditado mediante carta dirigida a la administración de
2 la Compañía. - También cabe la representación mediante -

3 poder notarial, legalmente conferido. b) La percepción-

4 de los beneficios sociales se sujetará a lo que disponga

5 cada Junta General. c) Para el caso de aumento de capi-

6 tal, la Junta respectiva resolverá si permite o no el u-

7 so del derecho de preferencia; lo mismo que para el caso

8 de la adquisición de las participaciones correspondien -

9 tes a otros socios . d) El trabajo que desarrolle cada-

10 socio en la Compañía no implica prestación accesoría al-

11 guna. - o A P I T U L O C U A R T O : Organos y Admi -

12 nistradores-De la Junta General-Convocatorias-Constitu -

13 ción-Desarrollo y Votación de las Juntas-Juntas Ordina -

14 rias y Extraordinarias-Del Presidente-Del Gerente Gene -

15 ral-De otros funcionarios de Nivel Administrativo-De la

16 Fiscalización.- Artículo Décimo Quin

17 to : Organos y Administradores . - Governa a la Compañía

18 la Junta General de Socios. - La administran el Pre-

19 sidente, Gerente General y los otros funcionarios de Ni-

20 vel Administrativo , que se especifican en estos Estatu-

21 tos . - Se encarga del control el Comisario. - Artícu

22 lo Décimo Sexto : De la Junta General de So

23 cios . - La Junta General de Socios, legalmente convoca

24 da y reunida es el órgano supremo de la Compañía. - Ar

25 tículo Décimo Séptimo . - Convocato

26 ria . - La Junta debe reunirse en el domicilio principal

27 de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presiden

28 te con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fe-

oha de la reunión. - La convocatoria señalará , fecha, día

y hora, y asuntos debidamente concretados a tratarse. Irá

firmada por el convocante. - La convocatoria, además se -

agregará posteriormente al acta de la respectiva sesión ,

con las firmas o constancia de los socios convocados. - -

Artículo Décimo Octavo. - De las -

Juntas Generales . - Las Juntas Generales son Ordinarias-

y extraordinarias. - Las Ordinarias deben reunirse por lo

menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses -

posteriores a la finalización del ejercicio económico de-

la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en -

que fueren convocadas. - La Junta General Ordinaria anual

conocerá y se pronunciará , de manera preferente, sobre -

los siguientes aspectos : a) Informe anual del Gerente -

General de la Compañía; b) Informe anual del Comisario -

de la Compañía; c) Balance anual de la Compañía ; d) Pre

supuestos de gastos e inversiones para el siguiente ejer-

cicio ; e) Programa de actividades para el siguiente e -

jercicio ; f) Estado Financiero y Económico General de -

la Empresa . - Todo ello , sin perjuicio de las demás a -

tribuciones que de acuerdo con la Ley le correspondan. --

Artículo Décimo Noveno : Constitu -

ción y Votación . - Las Juntas Generales no podrán consti

tuirse para deliberar en primera convocatoria si los con-

currentes a ella no representan más de la mitad del capi-

tal social . - En segunda convocatoria se reunirá con el-

número de socios presentes o representados, debiendo ex -

presarse así en dicha segunda convocatoria. - Las resolu-

1 ciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital
2 concurrente. Para la transformación, la fusión, la diso-
3 lución anticipada, la reactivación de la Compañía en pro-
4 ceso de Liquidación y, en general cualquier modificación
5 de los Estatutos, se necesitará la concurrencia de las -
6 tres cuartas partes del capital social en primera convo-
7 catoria. - En segunda convocatoria se reunirá con el nú-
8 mero de socios presentes. - En cuanto a la votación para
9 estos casos, se estará a lo dispuesto en este mismo ar-
10 tículo. - Los socios pueden hacerse representar median-
11 te carta. - A r t í c u l o V i g é s i m o : Atribu-
12 ciones de las Juntas Generales. - a) Reformar e Inter-
13 pretar los Estatutos. b) Nombrar presidente, Gerente -
14 General y Comisario. - c) Dictar o Reformar los Regla-
15 mentos de la Compañía. d) Resolver sobre las reformas -
16 substanciales a los Estatutos, tales como : Capital, Pla-
17 zo de los Estatutos, así como la fusión, transformación,
18 disolución de las Compañías, y, las demás atribuciones
19 que no estuvieren otorgadas a otros órganos o administra-
20 dores de la Compañía. e) Resolver sobre la apertura o -
21 clausura de sucursales o agencias. f) Resolver y autori-
22 zar sobre inversiones de la Compañía, superiores a Qui-
23 nientos mil suores ; g) Fijar la cuantía de la caución-
24 que deberán rendir los funcionarios que así lo solicita-
25 la Junta General de Socios. h) Las demás atribuciones-
26 que no pertenecieren a otros órganos o administradores -
27 de la Compañía. - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i-
28 m e r o : Trámite. - De cada Junta General se redactará

1 y aprobará un Acta que se insertará en el archivo respecti^{15.NOV}
2 vo . Las actas se llevarán en hojas, escritas a máquina ,
3 en el anverso y reverso, que deberán ser numeradas con nu
4 meración continua y firmadas una por una por el Secreta -
5 rio . - Pueden reunirse todos los socios de la Compañía ,
6 para tratar cualquier asunto, siempre que firmen el Acta-
7 todos , pues caso contrario , la misma sería nula. - Es -
8 tas Juntas se amparan en el artículo doscientos ochenta -
9 de la Ley de Compañías. - La Compañía tendrá un Reglame-
10 nto Interno que reglamentará los detalles de las Juntas Ge
11 nerales. - En el transcurso de cada año se llevarán a ca
12 bo las Juntas que sean necesarias para la marcha de la -
13 Compañía. - Artículo Vigésimo Segun
14 do : Del Presidente . - El Presidente de la Compañía se-
15 rá elegido por la Junta General de Socios y durará dos a-
16 ños en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinida -
17 mente . - Artículo Vigésimo Tercer
18 o : Deberes y Atribuciones del Presidente . - a) Presi
19 dir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales. b) -
20 Convocar por escrito a las Juntas Generales .- c) Firmar
21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de-
22 Aportación. d) Reemplazar al Gerente General en caso de
23 falta de éste. - e) Firmar con el Gerente General los -
24 gravámenes y limitaciones de los bienes de la Compañía .-
25 f) Autorizar con su firma y la del Gerente General los -
26 contratos y obligaciones que excedieren de Quinientos mil
27 suores previa autorización de la Junta. - Artículo
28 Vigésimo Cuarto : Del Gerente General . -La



1 Compañía será administrada por el Gerente General, el -
2 cual será elegido por la Junta General por el período -
3 de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida

4 No es necesario la calidad de socio para ser Gerente Ge
5 neral de la Compañía. - En el caso de que el Gerente Ge
6 neral no sea socio , deberá rendir una caución a crite-
7 rio de la Junta General . - A r t í c u l o V i g é -

8 s i m o Q u i n t o . - A t r i b u c i o n e s d e l G e r e n t e G e n e

9 r a l . - S o n s u s a t r i b u c i o n e s . - a) S e r e l r e p r e s e n t a n t e -

10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Ejecutar

11 y realizar todas las actividades y objetivos que -

12 persigue la Compañía, atendiendo todas las gestiones que

13 sean necesarias. c) Cumplir y hacer cumplir todas las -

14 resoluciones de la Junta General, d.) Organizar, admi -

15 nistrar y supervigilar la fábrica, almacenes y más de -

16 pendenencias de la Compañía. e) Representar y obligar a -

17 la Compañía en todos los actos y contratos que ésta ce -

18 lebre. En los negocios cuya cuantía exceda de Quinien -

19 tos mil suores , neoesitará autorización de la Junta Ge

20 neral y la firma del Presidente. f) En general, condu -

21 cir la administración de la sociedad, operaciones y ne -

22 gocios de la misma de acuerdo a las facultades consigna

23 das en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos, pu

24 diendo por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad y -

25 sola firma los fondos de la Compañía, organizar la con -

26 tabilidad, girar y endosar cheques a cargo de las cuen -

27 tas bancarias de la Compañía, suscribir y endosar docu -

28 mentos de crédito , tales como Letra de Cambio, Pagarés,

realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la

Compañía en toda clase de actos y contratos con las ^{15. NOV} limitaciones y autorizaciones previstas en los Estatutos. Para el objeto el Gerente está obligado a presentar semestralmente un informe del movimiento económico de la Compañía para estudio y decisión de la Junta. g) Presentar a la Junta General, el balance general o parcial; h) Nombrar a los jefes de oficina, a los empleados y celebrar contratos con los obreros en el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; i) Firmar los certificados de aportación de los socios conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir a nombre de la Compañía en escrituras públicas, reforma de Estatutos, aumento o disminución de capital, exclusión o aceptación de nuevos socios, prórroga de plazo y disolución de la Compañía; k) Conferir mandatos y poderes especiales, de acuerdo con los Estatutos; l) Aceptar renunciaciones, solicitar vistos buenos a empleados y trabajadores de la Compañía, celebrar transacciones con éstos, liquidar y pagar derechos; y, ll) Ejercer todas las actividades de control, vigilancia y más atribuciones señaladas por la Ley y los Estatutos; m) Al Gerente General se le otorga las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - Artículo Vigésimo Sexto: Limitaciones. - Sin que implique limitaciones de las facultades del Gerente General, que debe observar en sus funciones, se establecen las siguientes reglas: a) La adquisición de bienes inmuebles y la venta de éstos, se hará con la autorización

1 oión de la Junta General. - b) Los gravámenes sobre los
bienes de la Compañía, también necesitarán iguales requi

2 sitos. - c) El Gerente General puede con su sola firma-

3 manejar cuentas bancarias, realizar contratos y asumir -

4 obligaciones a nombre de la Compañía hasta por Quinientos

5 mil suores , y necesitará autorización de la Junta para-

6 oantidades mayores, así como la firma del Presidente de-

7 la Compañía . - Artículo Vigésimo Sép

8 timo . - De otros Administradores de Nivel Ejecutivo.

9 La Junta General podrá nombrar Gerentes seccionales o de

10 partamentales quienes tendrán a su cargo labores de mecáni

11 ca administrativa interna de la Compañía en el ámbito -

12 que se asigne . - Estos funcionarios especificados en el

13 Reglamento Interno, deberán recibir las remuneraciones,-

14 gastos de representación y otros emolumentos legales pro

15 pios de una función de su nivel, cantidades que deberán-

16 estar debidamente tratadas en el campo tributario. - De-

17 berán ser seleccionados y contratados por el Presidente-

18 y Gerente General, para períodos de un año, prorrogables

19 y luego del correspondiente período de prueba . Artícu

20 lo Vigésimo Octavo : Del Comisario . La-

21 Compañía tendrá un Comisario elegido por la Junta Gene -

22 ral de socios, que durará un año en sus funciones y que-

23 puede ser indefinidamente reelegido. - Sus funciones son

24 propios de las de un Comisario . - Es obligatorio una -

25 fiscalización anual por parte del Comisario, sin perjui-

26 oio de sus demás atribuciones . - DISPOSICIONES GENERALES

27 U n o . - En cuanto a Disolución y Liquidación de la Com

28

1 pañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en
 2 sus artículos ciento cuarenta y cuatro y siguientes, ^{15 NOV} y
 3 más que fueren aplicables; y, en las resoluciones respec
 4 tivas dictadas por la Superintendencia de Compañías. A-
 5 demás se tomarán en cuenta que en el proceso de Liquida-
 6 ción que deberá necesariamente considerarse la deprecia-
 7 ción establecida para cada caso de los bienes sujetos a
 8 estas aoeptaciones. - El Liquidador con los datos del ba
 9 lance inicial procederá a la petición mediante cuotas o
 10 grupos de bienes en proporción a las aportaciones de ca-
 11 da una. - Actuará como Liquidador el Gerente General. --
 12 D o s . - La Compañía se abstendrá de intervenir en to-
 13 da actividad pública o privada que tenga carácter olasis
 14 ta, político o religioso, evitando inmiscuirse en con -
 15 flictos públicos de cualquier orden, así como de otras -
 16 Empresas o Compañías. Se levanta la sesión a las ^once de la
 17 noche. *hasta aquí* f) Ing. Ney Mancheno. - f) Ing. Carlos Mancheno. Hasta aquí
 18 el Acta. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláu
 19 sulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada-
 20 por el Doctor Mario Paz y Miño, la misma que el comparecien
 21 te acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le
 22 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma con
 23 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - f) Ingeniero
 24 Carlos Mancheno. - f) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez
 25 DOCUMENTOS HABILITANTES . - " S O M P U L S A . - NOMBRA
 26 MIENTO DE GERENTE DE NEY - PLEX SIA. LTDA. - EN LA PER -
 27 SOMA DEL INGENIERO CARLOS MANCHENO . - Quito, diez de Ene -
 28 ro de mil novecientos setenta y ocho . - Señor Ingeniero -

Don CARLOS MANCHENO VELASCO . - Ciudad . - Distingui

1 do Señor : La Junta General de Socios de la Compañía "NEY
2 PLEX CIA.LTDA.", reunida el día de hoy, tuvo el acierto -
3 de elegirle Gerente de la Sociedad, por el período de dos
4 años y con todas las facultades y atribuciones que le con-
5 fiere la Ley y los Estatutos Sociales. - En caso de ausen-
6 cia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Pre-
7 sidente. - Particular que me es muy grato poner en su co-
8 nocimiento para los fines legales del caso. - Atentamente
9 NEYPLEX CIA LTDA. - firmado) Ingeniero Ney Mancheno, Pre-
10 sidente . - FECHA DE CONSTITUCION : veinte y dos de mayo-
11 de mil novecientos setenta y cuatro . - FECHA DE INSCRIP-
12 CION : diez de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.
13 NUMERO DE PATENTE MUNICIPAL : cuatro mil doscientos vein-
14 te y siete - C. - ACTA DE POSESION : Acepto la designa -
15 ción de Gerente de la Compañía " NEYPLEX CIA. LTDA." y to-
16 mo posesion del cargo. - firmado) Ingeniero Carlos Man-
17 cheno Velasco . - sigue un sello que dice : Con fecha -
18 veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho
19 se halla inscrito el nombramiento de Gerente , otorgado -
20 por Neyplex C. Ltda., a favor de Carlos Mancheno Velasco,
21 Quito , a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta
22 y ocho . - firmado) Doctora Piedad G. Gálvez, La Regis-
23 tradora . - sigue otro sello . - RAZON : Es fiel compulsa
24 del nombramiento que antecede, y que se halla agregado al
25 Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello
26 confiero esta en Quito , a ocho de Diciembre de mil nove-
27 cientos setenta y ocho . - firmado) Doctor Rodrigo Sal-
28



1 gado Valdez, Notario Décimo Primero. - Se otorgó ante mí,
2 en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, fir
3 mada y sellada en Quito, a once de Diciembre de mil nove-
4 cientos setenta y ocho.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado-
5 Valdez, Notario Décimo Primero. --- RESOLUCION NUMERO RL-
6 CINCO MIL CIENTO DIECISIETE . - GERMAN CARRION A., SUPER-
7 INTENDENTE DE COMPANIAS . - En ejercicio de sus atribucio
8 nes legales, y, CONSIDERANDO . QUE mediante Escritura Pú-
9 blica de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y -
10 ocho, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón
11 Quito, la Compañía de responsabilidad limitada denominada
12 " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , ha aumentado su capital y
13 reformado sus estatutos; QUE el Ingeniero Carlos Mancheno
14 en su calidad de Gerente de la Compañía, ha comparecido a
15 este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de
16 capital y reforma de estatutos de la Compañía, a cuyo e -
17 fecto han presentado tres copias oertificadas de la Esori
18 tura Pública de ocho de diciembre de mil novecientos se -
19 tenta y ocho; QUE el Departamento de Inspección y Análisis
20 de esta Superintendencia ha presentado el Informe Número-
21 DIA-setenta y ocho- mil cuatrocientos dieciseis de veinte
22 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, mediante-
23 el cual se comprueba que la suscripción y pago del capi -
24 tal que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los
25 términos constantes de la Escritura Pública de ocho de di
26 ciembre de mil novecientos setenta y ocho y con observan-
27 cia de las disposiciones legales pertinentes; QUE para el
28 otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se -

han cumplido con todos los requisitos necesarios para su

1 validez; R E S U E L V E : A r t í c u l o P r i m e -

2 r o . - APROBAR el aumento de capital y reforma de esta-

3 tutos de la compañía de responsabilidad limitada denomina

4 da " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA ", de conformidad con los

5 términos constantes de la Escritura Pública de ocho de -

6 diciembre de mil novecientos setenta y ocho , celebrada-

7 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; aumenta

8 de capital por la suma de " NUEVE MILLONES QUINIENTOS -

9 MIL SUCRES , con lo que el capital social de la Compañía

10 se eleva a QUINCE MILLONES DE SUCRES , dividido en quin-

11 ce mil participaciones de un mil sucres de valor cada u-

12 na. - A r t í c u l o S e g u n d o . - DISPONER que -

13 un extracto de la Escritura Pública de ocho de diciembre

14 de mil novecientos setenta y ocho, que será elaborado en

15 esta Superintendencia, se publique, por una sola vez , en

16 uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de-

17 Quito. - Un ejemplar íntegro del periódico en el que se-

18 cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despa

19 cho para su archivo . - A r t í c u l o T e r c e r o .

20 DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón-

21 Quito , anote al margen de la matriz de la Escritura Pú-

22 blica de aumento de capital y reforma de estatutos de -

23 " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " celebrada en esa Notaría -

24 el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,-

25 que se la aprueba en virtud de la presente Resolución .-

26 El señor Notario sentará razón de esta anotación margi -

27 nal. - A r t í c u l o C u a r t o . - DISPONER que -

28

el señor Notario Tercero del Cantón Quito anote ¹² al margen
de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de -
" NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , celebrada en esa Notaría-
el veintidos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,
que mediante Escritura Pública de ocho de Diciembre de -
mil novecientos setenta y ocho , celebrada en la Notaría-
Décimo Primera, la compañía ha procedido a aumentar su ca-
pital y a reformar sus estatutos, actos que son aprobados
mediante la presente Resolución. - A r t í c u l o -----
Q u i n t o . - DISPONER que en el Registro Mercantil -
del Cantón Quito se anote al margen de la matriz de la Es-
critura Pública de constitución de " NEYPLEX COMPANIA LI-
MITADA " , celebrada ante el Notario Tercero del Cantón -
Quito, el veintidos de mayo de mil novecientos setenta y-
cuatro , que mediante escritura pública de ocho de diciem-
bre de mil novecientos setenta y ocho , celebrada ante el
Notario Décimo Primero, la compañía ha aumentado su capi-
tal y reformado sus estatutos, actos que son aprobados me-
diante la presente resolución. - Se sentará razón de esta
anotación marginal. - A r t í c u l o S e x t o . - -
DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón -
Quito , inscriba la Escritura Pública de aumento de capi-
tal y reforma de estatutos de " NEYPLEX COMPANIA LIMITA -
DA " , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Can-
tón Quito , el ocho de diciembre de mil novecientos seten-
ta y ocho , junto con la presente Resolución. - Se archi-
vará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán-
las restantes con la razón de la inscripción que se orde-



na. - CUMPLIDO , vuelva el expediente. - COMUNIQUESE .DA

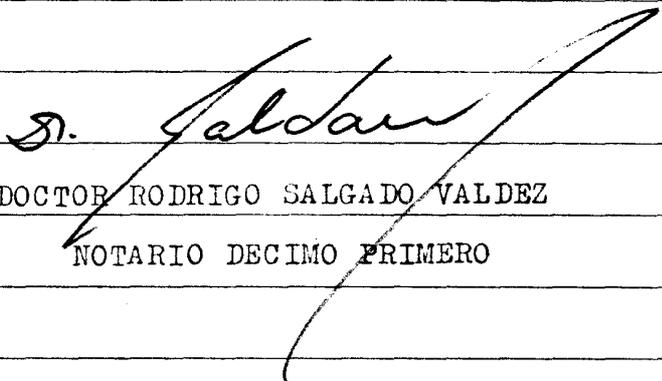
1 DA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Qui
2 to, a veintidos de Enero de mil novecientos setenta y -
3 nueve . - firmado) Germán Carrión A., Superintendente -
4 de Compañías . - PROVEYO y firmó la Resolución anterior,
5 el señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de -
6 compañías, en Quito , a veintidos de enero de mil nove -
7 cientos setenta y nueve . CERTIFICO . - firmado) Enrique
8 Cobo Barona, Secretario General . - RAZON : Mediante Re-
9 solución Número RL- cinco mil ciento diecisiete, dictada
10 por el Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Com-
11 pañías, de fecha veintidos de enero de mil novecientos -
12 setenta y nueve, se resolvió aprobar el Aumento de Capi-
13 tal y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabi-
14 lidad Limitada denominada " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA ",
15 otorgada ante mí el ocho de Diciembre de mil novecientos
16 setenta y ocho . - Tomé nota de este particular al mar -
17 gen de la respectiva matriz. Quito , a veintitres de ene
18 ro de mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Doo-
19 tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero . - -
20 sigue un sello . - NOTARIA TERCERA DEL CANTON . - Con eg
21 ta fecha y al margen de la escritura matriz de constitu-
22 ción de la Compañía " NEYPLEX C. LTDA. ", celebrada en -
23 esta Notaría el veintidos de mayo de mil novecientos se-
24 tenta y cuatro , tomé nota de los actos constantes en es-
25 te instrumento público , los mismos que han sido aproba-
26 dos por la Superintendencia de Compañías, mediante Reso-
27 lución Número RL- cinco mil ciento diecisiete emitida -
28



1 con fecha veintidos de enero de mil novecientos setenta y
2 nueve . - Quito , veintitres de enero de mil novecientos-
3 setenta y nueve. - firmado) Doctor Efraín Martínez Paz ,
4 El Notario . - sigue un sello . - Con esta fecha queda -
5 inscrita la Resolución número RL cinco mil ciento dieci -
6 siete , del señor Superintendente de Compañías del Ecu -
7 dor, de veintidos de enero de mil novecientos setenta y -
8 nueve, bajo el número trece del Registro Industrial , to-
9 mo once. - Se tomó nota al margen de la inscripción núme-
10 ro setecientos veintitres de diez de julio de mil nove -
11 cientos setenta y cuatro , a fojas dos mil cuatrocientos-
12 ocho vuelta del Registro Mercantil , tomo ciento cinco .-
13 Queda archivada la segunda copia certificada de la Escri-
14 tura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
15 de la Compañía " NEYPLEX COMPANIA LIMITADA " , celebrada
16 el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho , an
17 te el Notario Décimo Primero de este Cantón, Doctor Ro -
18 drigo Salgado ; sea da así cumplimiento a lo dispuesto -
19 en los artículos quinto y sexto de la citada Resolución,
20 de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos
21 treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos-
22 setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial ocho -
23 cientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto del mismo
24 año . - Se anotó en Repertorio bajo el número mil quinien
25 tos setenta y nueve. - Quito , a veinticuatro de enero de
26 mil novecientos setenta y nueve . - firmado) Doctora Pie
27 dad O. Gálvez , La Registradora . - sigue un sello . ----
28 RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor Mario -

1 Paz y Miño , el día de hoy en la Notaría Décimo Primera a
2 mi cargo, en trece fojas útiles protocolizo la documenta
3 ción que antecede. Quito, a dos de Febrero de mil nove -
4 cientos setenta y nueve . - firmado) Doctor Rodrigo Sal
5 gado Valdez, Notario Décimo Primero . - sigue un sello .
6
7
8
9

10 Se protocolizó ante mí,
11 en fe de ello confiero esta CUARTA copia certifi-
12 cada, firmada y sellada en Quito, a dos de Febrero de -
13 mil novecientos setenta y nueve.-
14

15 
16 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
17 NOTARIO DECIMO PRIMERO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28